

CP/RES. 1123 (2215/19)

AYUDA HUMANITARIA EN VENEZUELA

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2019^{1/})

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

RECORDANDO que la resolución CP/RES. 1095 del 23 de febrero de 2018, solicitó a las autoridades de Venezuela que implementen las medidas necesarias para evitar el deterioro de la situación humanitaria, incluida la aceptación de la asistencia ofrecida por la comunidad internacional;

CONSIDERANDO que la crisis política, económica, social y humanitaria en Venezuela ha contribuido al deterioro de la calidad de vida de sus habitantes y ha generado flujos migratorios sin precedentes con implicaciones regionales, debido a la incapacidad institucional para satisfacer necesidades básicas, como la prestación de servicios públicos y sanitarios, así como el suministro de alimentos y medicinas;

OBSERVANDO con preocupación que el cierre de la frontera venezolana con Brasil y con Colombia, por parte de Venezuela, ha impedido efectivamente que la población, especialmente los más vulnerables, obtengan alimentos, medicamentos, tratamiento médico, y oportunidades educativas; y

REITERANDO su seria preocupación por el colapso del sistema de salud de Venezuela, que ha llevado a la reaparición de enfermedades infecciosas, previamente erradicadas en Venezuela, así como en los países fronterizos y en la región,

RESUELVE:

1. Reiterar su llamado a que se permita el ingreso de ayuda humanitaria a Venezuela, según lo establecido en el numeral 4 de la Resolución AG/RES. 2929 del 5 de junio de 2018, a fin de hacer frente a las distintas necesidades de la población, especialmente la más vulnerable.

1. La presente resolución fue aprobada con diecinueve votos afirmativos, cinco negativos, ocho abstenciones y dos ausencias.

2. Animar a los Estados miembros, a los Observadores Permanentes y a las organizaciones internacionales competentes a continuar apoyando e implementando medidas para atender la crisis humanitaria en Venezuela.

3. Instar a las instituciones públicas de Venezuela en especial las fuerzas militares y de policía a que se abstenga de bloquear el ingreso de ayuda humanitaria a Venezuela, dando el debido respeto a los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia operativa de la asistencia humanitaria, así como el respeto de los derechos humanos.

4. Acoger la Declaración sobre la Situación en la República Bolivariana de Venezuela del Comité Jurídico Interamericano CJI/DEC. 01 (XCIV-O/19), del 22 de febrero de 2019 y en especial su resolutive 2 que afirma: Que la necesaria ayuda humanitaria enviada a la República Bolivariana de Venezuela no viola el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y, por lo tanto, cualquiera fuere el Estado de su procedencia, debe ser aceptada y distribuida de forma equitativa entre la población venezolana.